

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



29 de noviembre de 2013

Nº 232

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Notificación a Antonio Martín Fraile 3

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo a Lyubomirov Petrov Nayden y otro..... 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA

- Convocatoria a la Asamblea General para el día 13 de diciembre..... 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Formalización del contrato de suministro e instalación de una herramienta estándar, llave en mano, de un sistema integrado de gestión territorial G.I.S. 7

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal del suministro municipal de agua potable 9
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal de la prestación del servicio de alcantarillado 13
- Aprobación definitiva de modificación del expediente de modificación de la ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal 15

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

- Resolución delegación de funciones en el Teniente de Alcalde 19

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR

- Aprobación inicial modificación ordenanza recogida de basuras 20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario 591/2013 de Patricia Balbuena Alaiz 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

- Juicio de faltas Nº 243/2013 denunciante Antonio Jiménez y denunciado Marian Anghel 21



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.649/13

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ávila, 26 noviembre 2013

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Inmaculada Matías Fernández*

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0529357055	ANTONIO MARTIN FRAILE	02214013	ARÉVALO	12/11/2013

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.640/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 25 de Noviembre de 2013

El Subdirector de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustin Gutierrez Merino*

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
LYUBOMIROV PETROV NAYDEN	X8824518Q	05201300000629	241,40	14/05/2013 30/05/2013	BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
YAHYAOUY MOHAMED	X2778039F	05201300000567	8.520,00	11/09/2011 10/06/2013	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.686/13

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA

C O N V O C A T O R I A

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9º del Reglamento de la Mancomunidad, en su inmediata relación con lo dispuesto en el artículo 35, se convoca a sesión, con el carácter de ordinaria, a la Asamblea General de la misma, para el día TRECE (13) de diciembre próximo, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:30 horas en segunda, cuyo acto tendrá lugar en El Episcopio (Plaza de la Catedral, núm. 3, planta baja) de Avila.

Los Ayuntamientos mancomunados, deberán enviar a sus Delegados provistos de la correspondiente credencial, y en la sesión se observará el siguiente:

- ORDEN DEL DIA -

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2º.- Informe de la Presidencia.

3º.- Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el año dos mil catorce.

4º.- Dar cuenta de la plantilla de personal de la Mancomunidad para dicho año, para su aprobación si lo merece.

INCIDENCIAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comprobación de los señores asistentes.

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos e Ingresos, Memoria y Plantilla de Funcionarios de la Mancomunidad, pueden examinarse en la Intervención de la Mancomunidad, desde esta fecha hasta el día de la sesión, en las horas de 9 a 13 de los días laborables.

A fin de poder celebrar la sesión en primera convocatoria, para lo que es necesaria la presencia, al menos, de la mitad más uno de los cinco grupos o lotes, y que éstos, a su vez, estén representados por la mitad más uno de los Ayuntamientos que los integran, conforme

dispone el artículo 10 del Reglamento, se ruega a los señores Delegados la mayor puntualidad.

Las credenciales se recogerán en la sede de la Mancomunidad hasta las 12:30 horas y a partir de las 12:45 horas en el lugar de la celebración de la Asamblea (El Episcopio).

Ávila, 28 de noviembre de 2.013.

El Presidente, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.655/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público la siguiente formalización de contrato:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. (Contratación)
- c) Número de expediente: 38/2013.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.avila.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA HERRAMIENTA ESTÁNDAR, Y POR ENDE, INCORPORANDO LAS TAREAS NECESARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN, LLAVE EN MANO, INCLUYENDO LA CREACIÓN DE LOS MODELOS DE DATOS Y REGISTRO DE LOS MISMOS, DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN TERRITORIAL, G.I.S., DE LA CIUDAD DE ÁVILA.
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Plazo de entrega: CINCO MESES desde la firma del contrato.
- e) CPV: 38220000-3.
- f) Medio publicación anuncio licitación: Boletín Oficial Provincia de Ávila número 197.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de octubre de 2013.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 123.966,94 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 123.966,94 euros.

Importe total 150.000 euros.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha adjudicación: 21 de noviembre de 2013.

b) Fecha de formalización: 25 de noviembre de 2013.

d) Contratista: INGENIERÍA INSITU S.L.

d) Importe adjudicación: Importe neto 123.966,94 euros. Importe total 150.000 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la entidad que mayor puntuación obtiene en la baremación de la oferta técnica.

Ávila, 25 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.641/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106, de la Ley 7185, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 3911988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la Letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 2511998, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

ARTICULO 3. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

La obligación de contribuir por este concepto nace con el hecho de tener acometida a la red municipal, bien directamente, bien a través de ramales particulares, y utilizar el consiguiente servicio municipal. No podrá realizarse acometida alguna sin la previa autorización municipal.

ARTICULO 4. SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTICULO 5. RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

ARTÍCULO 6. GESTIÓN.

Para utilizar este servicio será condición necesaria la instalación de un contador de modelo oficialmente autorizado, que el usuario instalará a su costa en lugar visible y fácil acceso para su lectura.

Si no existiera contador se establecerá una tarifa fija de 200 euros semestrales, considerando que esta cuantía corresponde al consumo del semestre.

De persistir la carencia del contador por un periodo de más de un año desde la lectura o rotura del mismo se procederá al corte del suministro, en tanto en cuanto no sea reparado, sustituido o colocado el nuevo contador.

Asimismo será necesaria la instalación de un contador en obras que precisen el consumo de agua, y únicamente en casos excepcionales podrá autorizarse el consumo de agua, sin la previa instalación del contador, liquidándose por tanto alzado, siendo necesario en tales casos la constitución de una fianza suficiente para responder de tal aprovechamiento.

ARTICULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía trimestral de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Viviendas, Locales comerciales, fábricas y talleres

Amortización

Tasa de Amortización2,01 €

Abastecimiento

Cuota de servicio2,20 €

Bloque 1 0-17 m3.....0,08 €

Bloque 2 18-40 m3.....0,40 €

Bloque 3 41-99999 m3.....0,80 €

Los contribuyentes tendrán que tener instalado el contador antes del 31 de marzo de 2014. Se cobrará a todos los contribuyentes un consumo estimado de 7 metros cúbicos durante el primer trimestre del ejercicio 2014. Posteriormente se cobrará al contribuyente según lo que consuma.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

Los contribuyentes que se den de baja en el agua y la basura, cuando se quieran a volver a dar de alta de nuevo en las mismas, tendrán que volver a pagar la acometida de agua. Asimismo, a todos los contribuyentes que dispongan de agua en las viviendas, también tendrán que pagar la tasa correspondiente de la recogida de basuras.

Los derechos de acometida se fijan en 150,00 euros, en el interior del caso urbano y en 200,00 euros en el exterior del casco urbano, incrementándose 50,00 euros hasta una longitud máxima de 100 metros. Solamente se concederán los derechos de acometidas cuando haya una edificación existente, tanto en el interior como en el exterior del casco urbano. En el caso de acometidas exteriores al suelo urbano, se deberá justificar por el usuario la debida depuración y vertido de la evacuación de las aguas residuales

ARTÍCULO 8.- CONSUMOS ESTIMADOS.

En caso de inutilización de un contador y en tanto se coloque uno nuevamente verificado, se calculará el gasto habido hallándose el consumo medio en el último año, siempre que no exista mala fe, conceptuándose, caso contrario, como defraudación o infracción reglamentaria.

En casos excepcionales en que por fuga haya dado lugar a un consumo exagerado, siempre que se pruebe la buena fe del consumidor, se procederá de la forma establecida en el apartado anterior.

ARTÍCULO 9.- IMPAGO DE RECIBOS Y BAJA DEL SERVICIO.

En caso de dejar impagados los recibos correspondientes durante un año, se procederá a la suspensión del suministro, sin perjuicio de su recaudación por el procedimiento oportuno. A estos efectos se entenderá que el titular del suministro está obligado al pago y que renuncia a la prestación del servicio.

Si el usuario diera de baja definitiva el servicio se emitirá el recibo correspondiente a ese semestre, procediéndose a la baja del servicio y precinto del contador, y llave de paso. Si en un futuro desea reanudar el servicio deberá abonar nuevamente la tasa de enganche.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral. Se liquidará la cuantía por medio de recibos anuales.

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

Esta Tasa podrá exacionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

11.- GESTIÓN

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en

que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTÍCULO 12.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

ARTÍCULO 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2013.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Navalos, a 28 de noviembre de 2013

El Alcalde, *Dionisio Martín González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.642/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Navalosa, establece la Tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacioncitas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los suministradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria trimestral a exigir por la prestación de los servicios municipales de alcantarillado se determinará en función de:

Alcantarillado	
Cuota servicio	0,55 €
Bloque único	0,04 €

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 7º.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal, que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

Desde que tendrá lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo correspondiente que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 8º.- Declaración liquidación e Ingreso

1. Los sujetos pasivos o sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo, en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán o recaudarán por los mismos periodos y plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente ordenanza que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2013.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Navalosa, a 28 de noviembre de 2013

El Alcalde, *Dionisio Martín González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.643/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Navalosa, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 1112007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Navalosa y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaría.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalosa ubicada en la siguiente dirección URL: <https://navalosa.sedelectronica.es>.

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento,
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Navalosa se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contara con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente: La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 1112007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita al Ayuntamiento para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Navalosa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 11 de octubre de 2013 se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Navalosa, a 28 de noviembre de 2013

El Alcalde, *Dionisio Martín González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.634/13

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

A N U N C I O

Teniendo que ausentarme del municipio, durante el periodo comprendido del 22 al 29 de noviembre de 2013, ambos inclusive, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

1º.- Se haga cargo de esta Alcaldía, con carácter accidental y durante el periodo comprendido del 22 al 29 de noviembre de 2013, ambos inclusive, el Teniente de Alcalde Don Roberto Sánchez Sánchez.

2º.- La presente resolución surtirá efectos desde el día 22 de noviembre de 2013 sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Dese cuenta del contenido de la presente Resolución al interesado, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En San Martín de la Vega del Alberche, a 20 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *Florentino Hernández García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.677/13

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR

A N U N C I O

Aprobada inicialmente en Sesión de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad del Bajo Tiétar del pasado 27 de Noviembre de 2013. Modificación en la Ordenanza Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

De conformidad con la Normativa vigente, se hace público durante el plazo de treinta días, para posibles alegaciones.

En Arenas de San Pedro, a veintisiete de noviembre de dos mil trece.

El Presidente, *Rafael García Moreno*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.667/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

E D I C T O

ÓRGANO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Número 002 de ÁVILA.

En el procedimiento que se indica

Juicio de Faltas Nº 243-2013

Se ha dictado la seguidamente:

SENTENCIA Nº 123/2013.

En Ávila, a 24-9-2013.

Vistos por mi, Moisés Guillamón Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ávila, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS nº 243/2013 por una falta de hurto en la que aparecen como denunciante Antonio Jiménez y como denunciado Marian Anghel, con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicho la siguiente Sentencia.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Presentada la pertinente denuncia y practicadas, en su caso, las diligencias más imprescindibles para la preparación del juicio de faltas, se ha señalado día para la celebración del mismo, que ha tenido lugar con la asistencia y con el resultado que consta en autos, formulándose las pretensiones que figuran reseñadas en el acta del juicio.

SEGUNDO.- En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales procedentes. Se practicó prueba de interrogatorio parte denunciante. La parte denunciada no compareció a pesar de haber sido debidamente citada.

TERCERO.- Resulta probado, y así se declara expresa y terminantemente, que el día 14 de abril de 2013 el denunciante Antonio Jiménez dejó aparcado el vehículo de su propiedad Renault Megane 8605 FRF aparcado en calle San Pedro del Barco, Ávila.

Que el denunciado Marian Anghel sustrajo esa noche del interior de dicho vehículo DVD, llaves, navaja, rascador, conforme informe de tasación.

Que lo sustraído asciende a 187,50 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Hurto.

Los hechos declarados probados constituyen la apropiación con ánimo de lucro de bienes muebles ajenos, sin consentimiento del dueño, por lo que tal conducta es sancionable como una falta de hurto conforme a los artículos 623.1 y 234 del Código Penal y concordantes, debiéndose condenar al denunciado a la pena de multa de 30 días a razón de 5 euros diarios, en consideración a la gravedad del hecho y a la cuantía de lo sustraído, y a los escasos datos económicos de la parte denunciada.

Para efectuar tal pronunciamiento se ha tenido en consideración la declaración precisa, coherente y detallada de la parte denunciante, y fundamentalmente el atestado policial que incluye la obtención de huellas del denunciado, y la incomparecencia de este.

SEGUNDO.- IMPOSICIÓN DE LA PENA POR FALTA.

Según el artículo 638 del Código Penal, en la aplicación de las penas procederán los jueces y tribunales según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable.

La presente falta del artículo 623 del Código Penal, está castigado con pena de localización permanente de 4 a 12 días o multa de 1 a 2 meses.

En este caso se impone atendiendo a la entidad media de la lesión, la pena de 30 días de multa.

En relación con la concreta cuantía de la multa debe tenerse en consideración que el artículo 50 de la vigente ley penal establece que los Jueces y Tribunales determinarán motivadamente la extensión de la pena de multa dentro de los límites correspondientes y teniendo en cuenta exclusivamente la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo. En el presente caso y atendiendo a los escasos datos económicos que se deducen de las actuaciones (no hay) procede fijar la pena de multa en la cantidad de 5 euros por día de sanción, ya que tal sanción puede ser satisfecha por el denunciado ya que la cuota de multa según el código Penal puede imponerse desde 2 euros hasta 400 euros.

En el caso de impago de la multa de 150 euros, quedará sujeto, de conformidad con el artículo 53 del Código Penal, a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente.

TERCERO.- Autoría

Conforme los artículos 27 Cp, y demás preceptos concordantes, se considera autor a Marian Anghel.

CUARTO.- Responsabilidad Civil.

Queda regulada en el artículo 116 y siguientes del Código Penal. En el se establece que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaron daños o perjuicios. Si son dos o más los responsable de un delito o falta los Jueces o Tribunales señalarán la cuota de que deba responder cada uno.

En todo caso, conforme petición del Fiscal, se condena a la parte denunciada al pago al denunciante de 187,50 euros.

QUINTO.- Costas.

El artículo 123 del Código Penal dispone que “las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta”, por lo que deben ser condenados los denunciados al pago de dichas costas, al haberse declarado su responsabilidad penal en esta sentencia.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso

FALLO

Que debo condenar y condeno a Marian Anghel como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de 30 días de multa a razón de 5 euros diarios (150 euros), con responsabilidad personal en caso de impago, condenándole también al pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil se condena a Marian Anghel a pagar a Antonio Jiménez la cantidad de 187,50 euros. Esta cantidad devengará el interés legal conforme LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal con la advertencia de que no es firme y cabe interponer recurso de apelación.

Y a fin de que sirva de notificación a MARIAN ANGHEL expido la presente.

En Ávila, a 27 de Noviembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.622/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a PATRICIA BALBUENA ALAIZ contra TELESTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL A-6 S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 591/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a TELESTAR COMUNICACIONES S.L., Y A IRISTEL A-6 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ RAMÓN Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) el día 10/12/2013 a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a TELESTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL A-6 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a veintidós de Noviembre de dos mil trece.

La Secretaria, *Ilegible*.